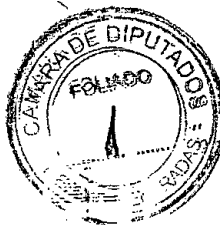


S. 2998-16
OD 1061

Presidencia
del
Senado de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS
24 NOV 2016
SEC. S. No 301 HORA P 15

CD-376/16

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Modifícase el artículo 370 del Código
Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará
redactado de la siguiente forma:

Artículo 370: Si se tratare de prueba testimonial,
deberán expresarse de los testigos que se propongan:

- a) Nombres completos;
- b) Tipos y números de documentos;
- c) Ocupaciones;
- d) Domicilios de residencia permanente;
- e) Teléfonos y direcciones de correo electrónico si se
conocieran.

Si por las circunstancias del caso a la parte le
fuera imposible conocer alguno de estos datos, bastará

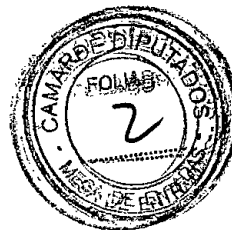


S
Cunig

52988.16

Senado de la Nación

CD-376/16



que indique los necesarios para que el testigo pueda ser individualizado y sea posible su citación.

Asimismo deberán acompañarse los interrogatorios en sobre cerrado, pudiendo ampliarse en el momento procesal oportuno. Si se requiere el testimonio de documentos, se mencionarán los archivos o registros donde se encuentren.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



Cunning